



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 000178-2020/SUNAT

APRUEBA DIRECTIVA PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, VERSIÓN 1

Lima, 14 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 01-2020-SUNAT/8A3100 emitido por la División de Clima Laboral y Comunicación Interna de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 023-2020-SUNAT/8E3000 emitido por la Gerencia Jurídico Laboral y Civil y de Defensa de Servidores de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú declara que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; asimismo, en su artículo 23, establece, entre otros, que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, sobre Discriminación en Materia de Empleo, ratificado por el Perú, obliga a formular una política nacional que promueva condiciones de igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier discriminación al respecto;

Que el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, establece como eje N° 4 el “*Desarrollo Social y Bienestar de la Población*”; y dentro de éste, como lineamiento 4.6. “*Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia*”;

Que la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por Ley N° 29430, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, así como el hostigamiento sexual que se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27942, que tiene como ámbito de aplicación a las situaciones de hostigamiento sexual producidas en el marco de una relación laboral, o cualquier otro tipo de relación de sujeción, sin importar el régimen contractual, fórmula legal o lugar de ocurrencia de los hechos; disponiendo en su Quinta Disposición Complementaria Final que todas las instituciones públicas o privadas, aprueban o adecuan sus protocolos de atención y sanción del hostigamiento sexual establecido en dicho Reglamento y en la Ley;

Que en este mismo sentido, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE se aprobaron, los Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas, y en su acápite VIII sobre Disposiciones Complementarias Finales, establece que las entidades que cuenten con normativa interna respecto al hostigamiento sexual, adecúan sus lineamientos a la citada normativa;

Que a través del Informe Técnico N° 01-2020-SUNAT/8A3100 de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por la División de Clima Laboral y Comunicación Interna de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se sustenta y actualiza la propuesta de una Directiva para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Versión 1, en mérito al marco legal vigente;

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar un documento normativo actualizado destinado a prevenir, erradicar y sancionar cualquier acto de hostigamiento sexual en el trabajo, denominado Directiva para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Versión 1;

De conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y en uso de la facultad conferida por los incisos g) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, Versión 1, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 181-2019/SUNAT que aprobó el “Procedimiento para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT”.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA